**PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP"**

**NIT: 901.352.888-1**

# CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS NO. 014 DE 2026

CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE P&K S.A.S E.S.P. – MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

**ÁREA SOLICITANTE: ADMINISTRATIVA**

**ABRIL 2026**

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS NO. 014 DE 2026**

El contrato u orden que resulte del proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA su ejecución estará regulada conforme lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas que regulan este tipo de contratación.

Para todos los efectos, y, de manera particular para la determinación de la validez del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad aplicable es la nacional colombiana, no obstante, en casos especiales LAS PARTES podrán acordar explícitamente aplicar normas extranjeras, siempre que ello sea posible a la luz de la "ley colombiana".

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

Mediante el presente documento, **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP**, identificada con NIT No. 901.352.888-1, sociedad con domicilio en el municipio de Providencia y Santa Catalina, representada legalmente por **KATHLINE REBCA RANKIN BENT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.447, extiende la presente invitación pública No. 014 de 2026 para presentar oferta para el proceso contractual cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE P&K S.A.S E.S.P. – MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

El(los) interesado(s) en la solicitud de ofertas deberán evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios de P&K SAS ESP.
II. Condiciones Particulares del Proceso de Invitación (solicitud de ofertas), y en sus anexos.
III. Manual de Contratación de P&K SAS ESP.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el "objeto" señalado.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta, la persona natural o, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE P&K S.A.S E.S.P. – MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

### 2.2. Alcance y Especificaciones Técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá cumplir con el suministro conforme las condiciones establecidas en el ***Anexo A. Condiciones Técnicas*** de esta invitación.

### 2.3. Clasificación de los Bienes y Servicios a adquirir con el sistema de Naciones Unidas. (Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC.

| Clasificación UNSPC (familia) | DESCRIPCION |
|---|---|
| **80 14 00 00** | Comercialización y Distribución |
| **53 10 27 10** | Uniformes Corporativos |

### 2.4. Garantías Que La Empresa Contempla Exigir En El Proceso De Contratación.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar, las siguientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

| Amparo | Vigencia | Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato. |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. | Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas | 20% |
| **Calidad.** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado | Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas | 10% |
| **Asegurado** | PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP" con NIT 901.352.888-1 | |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista o persona natural<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | |

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, y los eventos de responsabilidad civil extracontractual.

**2.5. Suficiencia de la Garantía.**

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el establecimiento inmediato del monto de las garantías, ser de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

## 3. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican en el siguiente cronograma, demás se tendrá en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y lo siguiente:

| ACTIVIDAD | Dias Hábiles | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de las Condiciones Particulares (pliego de condiciones). | 9-4-2026 | Página Web www.secop2.com.co |
| Observaciones a las Condiciones Particulares (pliego de condiciones). | 10-4-2026 | |
| Respuesta a las observaciones a las Condiciones Particulares (pliego de condiciones). | 13-4-2026 | |
| Publicación Condiciones Particulares (pliego de condiciones) definitivo. | 13-4-2026 | |
| Plazo máximo para expedición de Adendas. | 14-4-2026 | |
| **Fecha máxima de cierre y plazo máximo para la entrega de propuestas.** | 16-4-2026 3:00PM | |
| **Verificación de documentos habilitantes y oferta económica** | 16-4-2026 3:30PM | |
| Publicación informe de recomendación. | 17-4-2026 | |
| Observaciones y respuesta a las observaciones al informe de recomendación | Máximo dentro de un (1) día hábil siguientes a la fecha de publicación del informe de recomendación. | |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | Máximo dentro de un (1) día hábil siguientes a la culminación de la etapa anterior | |

En caso de que se modifiquen los requisitos habilitantes o de participación, se deberá ampliar mínimo dos (2) días hábiles el plazo para el cierre y para la adquisición del derecho a participar, según el caso.

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de

seriedad de las ofertas (cuando aplique), debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto licitaciones@pyk.com.co , o en físico en la Oficina de Atención al Cliente, Sector "*Fresh Water Bay*", Hotel Morgan diagonal al Lobby, en la Isla de Providencia hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas, así:

**SOBRE 1.** Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener: Documentos habilitantes.

**SOBRE 2.** Correspondiente a la Propuesta Económica de Precio. Este sobre sólo será abierto al momento de la audiencia programada.

Todos los anteriores debidamente organizados, foliados y firmados los que así lo requieran.

### 3.1. Reunión Informativa y Visita

#### 3.1.1. Reunión Informativa

| Fecha | Hora | Lugar | Requerimiento especial para quien asista |
|---|---|---|---|
| | | | |

Obligatoria: _____ Si / _____ No ___**X**___ n/a

#### 3.1.2. Visita al lugar (de prestación de los servicios, de supervisión o de montaje de los bienes y pruebas de campo).

| Fecha | Hora | Lugar | Requerimiento especial para quien asista |
|---|---|---|---|
| | | | |

Obligatoria: _____ Si / _____ No ___**X**___ n/a

### 3.2. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en **PESOS COLOMBIANOS ($COL).**

## 4. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

### 4.1. Forma de participación

**EL CONTRATANTE** recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas nacionales, en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

**4.2. Requisitos de participación. Habilitación.**

Son requisitos de participación los siguientes:

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022) y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **P&K SAS ESP** o Revisor Fiscal de **P&K SAS ESP**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

**EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

| REQUISITO HABILITANTE | RESULTADO |
|---|---|
| EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CONDICIONES TÉCNICAS | HABILITADO/NO HABILITADO |

### 4.2.1. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

#### 4.2.1.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

**Tanto las sociedades nacionales** deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

#### 4.2.1.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

**4.2.1.4. Las personas naturales** se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

#### 4.2.1.5. Poder especial

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación, acorde con lo indicado en el numeral **4.1.** de estas condiciones.

#### 4.2.1.6. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL **(Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y PARAFISCALES **(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público**,** correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

**Las PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y **EL CONTRATISTA** deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato**.**

| CONCEPTO O ENTIDAD | APORTE | FUNDAMENTO LEGAL |
|---|---|---|
| Salud (ver nota 1) | 12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador. | Artículo 204 de la Ley 100 de 1993 |
| Pensiones | 16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador. | Artículo 7 de la Ley 797 de 2003 |
| Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2) | De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador. | Artículo 6° de la ley 1562 de 2012. |
| Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3) | 4% totalmente a cargo del empleador. | Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1) | 3% totalmente a cargo del empleador. | Artículo 1 de la Ley 89 de 1988 |
| SENA (ver nota 1) | 2% totalmente a cargo del empleador. | Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982 |

**Nota 1:** Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.
**Nota 2**: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5). La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.
**Nota 3:** Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

**ADICIONALMENTE,** las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar sus certificados de afiliación a salud y pensión, las cuales deberán haber sido expedidas dentro de los últimos treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de su oferta.

**4.2.1.7. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)**

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*" (formato 1), el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

**4.2.1.8. Registro Único Tributario (RUT)**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

**4.2.1.9. Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales**

Este requisito de participación si se trata de un contrato a celebrar con una persona natural.

El proponente deberá suscribir el Formato 3 anexo mediante el cual autoriza a P&K SAS ESP a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

**4.2.1.10. Firma de la Carta de Presentación de la Oferta**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Formato 2). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente o proponente persona natural. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

**4.3. Experiencia**

La experiencia del Oferente requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección. En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

En general la Experiencia se define como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

En consecuencia, la experiencia requerida en esta invitación es la siguiente: **El proponente debe acreditar haber ejecutado en hasta tres (3) contratos, relacionados con el objeto de esta invitación y, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto del presente proceso.**

El proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

a. Las certificaciones presentadas por los proponentes a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia deberán contener la siguiente información:

    - Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del vendedor y/o página web y/o dirección electrónica.
    - Número y fecha del contrato o factura o documento que hagas sus veces.
    - Valor de los bienes vendidos.
    - Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del comprador.

b. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
c. Las certificaciones no deben tener una fecha de elaboración superior a noventa (90) días calendario contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.
d. Se deben relacionar las garantías técnicas ofrecidas por el fabricante, de tal manera que se garantice, en el futuro, el normal funcionamiento de estos elementos; por lo tanto, se deberá describir el tipo de garantía ofrecida y el período de cubrimiento.
e. Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.
f. Los valores de los bienes entregados/suministrados y acreditados, deberán ser traídos a valor presente, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) entre el día certificado como fecha de terminación del contrato, y la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas, en millones de pesos.

**4.4. Requisitos Específicos (técnicos) de Participación**

Junto con la propuesta, el oferente deberá presentar ficha técnica de cada uno de los elementos a suministrar (o del respectivo grupo de elementos de igual característica técnica).

## 5. OFERTA ECONÓMICA

### 5.1. Validez de la Oferta

La oferta tendrá una validez de sesenta (**60)** días calendario.

### 5.2. Contenido y Documentos de la Oferta

El oferente deberá:

**a)** Presentar su oferta económica señalando el valor de esta en números y letras.

**b)** Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

**c)** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**d)** La entidad verificará la operación aritmética de los componentes del valor. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la subasta y la adjudicación.

**e)** La apertura del formato oferta económica se verificará en la fecha indicada en el cronograma del secop 2, en donde el Comité Evaluador revisará que la información contenida en los documentos y formato respectivo se ajusten a los requerimientos de la entidad, se coticen los bienes y/o servicios requeridos y no se supere el presupuesto oficial. En el desarrollo de la verificación se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, subsanaciones de los habilitantes.

#### 5.2.1. Otros Aspectos Económicos de la Oferta

Además de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES** (**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

a) El oferente debe incluir en el precio de los bienes ofertados todos los costos en que incurra.
b) El oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados; por lo tanto, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se

tendrá en cuenta dicha estructura de costos.

c) El oferente deberá indicar, en el formulario de precios el valor unitario, para los ítems, grupos o lotes que conforman.
d) Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos requeridos. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.
e) Al preparar la oferta se deben tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar los precios y que hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y demás disposiciones normativas aplicables.
f) Por P&K SAS ESP tener su domicilio principal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas; Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, es exento del cobro del IVA por proveedores en territorio nacional conforme el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

### 5.2.2. Estudio de Ofertas

Cuando en los procesos de contratación se venza el plazo establecido para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación, declaratoria de desierto o terminación, según el caso.

Con tal fin se observarán las condiciones y criterios que se hayan fijado en los documentos respectivos. Si es del caso y fuere procedente, se llevará a cabo una negociación directa o solicitud de nueva oferta económica. Los servidores asignados para la evaluación de las ofertas elaborarán el informe respectivo.

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. El Contratante se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas.

### 5.2.3. Solicitud de Nueva Oferta Económica

Se podrá solicitar una nueva oferta económica en un proceso de contratación adelantado mediante cualquiera de las modalidades de solicitud de ofertas: única, privada y pública, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, previos los estudios y análisis pertinentes; el funcionario que adelanta el proceso de contratación decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica. En este caso, se solicitará a los oferentes que presenten una nueva oferta económica, dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de solicitud nueva oferta económica ningún oferente podrá retirar su oferta, ni introducir modificaciones diferentes a las económicas, ni hacerla más desfavorable para P&K S.A.S. E.S.P.

En los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), se podrá solicitar nueva oferta económica a todos los oferentes, antes de que sea elaborado el Informe de Análisis y Conclusiones.

En los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a quinientos (500) SMLMV, la etapa de solicitud

de nueva oferta económica podrá adelantarse en cualquier momento hasta antes de la aceptación de la oferta.

### 5.2.4. Negociación Directa

Se podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y se considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole. Esta etapa deberá estar precedida de la justificación correspondiente, en la que se precisen las condiciones homologadas de la negociación y el número de oferentes a invitar a dicha etapa, según se trate de ofrecer un valor agregado o nuevas condiciones.

Se podrá llevar a cabo la negociación directa con los oferentes invitados a participar en los procesos de contratación adelantados mediante cualquiera de las modalidades de solicitud de ofertas: única, privada y pública. En la solicitud pública y privada de ofertas, la negociación se hará como mínimo con el oferente elegible que haya obtenido el mayor puntaje, y máximo con tres (3) oferentes elegibles de mayor puntaje *(cuando aplique),* salvo que en la solicitud de oferta se estipule algo diferente. El equipo evaluador se reunirá con los oferentes llamados a esta etapa, con el fin de que el Contratante y los oferentes conozcan en detalle los elementos de la oferta sobre los cuales se llevará a cabo la negociación y sobre los cuales se pretende obtener una mejora técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole.

Una vez surtida la etapa anterior, se solicitará que se presente un ofrecimiento nuevo con las condiciones objeto de negociación, dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a la evaluación de dichos ofrecimientos, considerando los factores de ponderación establecidos en el caso de la solicitud pública o privada de ofertas. Durante la etapa de negociación ningún oferente podrá retirar su oferta.

Si el oferente guarda silencio o las ofertas no satisfacen las expectativas del Contratante, se evaluará la conveniencia de aceptar la oferta en su forma original y en caso de no considerarla conveniente se dejará constancia por escrito de los motivos que así lo indican.

La negociación procede en los procesos cuyo valor sea igual o superior a quinientos (500) SMLMV después de resueltas las observaciones al informe de análisis y conclusiones. Para los procesos cuyo valor sea inferior a quinientos mil (500) SMLMV, la negociación directa, en caso de proceder, se hará antes de elaborar el informe de recomendación y aceptación de la oferta.

## 5.3. Condiciones de Entrega de los Bienes

Para la entrega de los bienes objeto de suministro del presente proceso, EL CONTRATISTA hará entrega de los elementos al proveedor logístico de P&K SAS ESP en ciudad principal* del territorio nacional. Esta información será entregada al contratante una vez los bienes se encuentren listos para entrega.

Los costos y gastos logísticos ocasionados desde el momento de la entrega al proveedor antes mencionado correrán por cuenta del CONTRATANTE. Cualquier daño o pérdida ocasionado desde el establecimiento del proveedor o sus subcontratistas y hasta el momento de la entrega, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

* Ver Anexo A.

## 6. EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Las condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta tos factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Teniendo en cuenta que el factor de la presente selección es el precio, una vez el proponente sea habilitado mediante el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a la apertura del sobre que contenga la Oferta Económica.

**El oferente cuya oferta económica sea la de menor valor, le será adjudicado el contrato.**

**NOTA 1.** En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

### 6.1. Rechazo y Eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral que hace referencia a **"**Rechazo y eliminación", de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

### 6.2. Informe de Análisis y Conclusiones

En los procesos de contratación que se adelanten a través de las modalidades de solicitud pública y privada de ofertas, y cuya cuantía estimada sea igual o superior a quinientos (500) SMLMV, se debe elaborar, previo a la etapa de recomendación de aceptación de ofertas o declaratoria de desierto, un informe de análisis y conclusiones.

El informe de análisis y conclusiones será enviado y sometido a consideración de los oferentes y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe; las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada.

Este informe contendrá el resultado de aplicar los factores seleccionados de ponderación a todas las ofertas y la verificación del cumplimiento de requisitos de participación y demás elementos técnicos y contractuales de las ofertas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la lista de ponderación.

El informe de análisis y conclusiones, sus observaciones y respuestas – en los casos en que aplique - será publicadas en la página web www.pyk.com.co - Página Web de **EL CONTRATANTE.**

Agotado el trámite anterior, será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes.

El informe de recomendación será publicado en la página web de **EL CONTRATANTE.**

Este informe contendrá el resultado de aplicar los factores seleccionados de ponderación a todas las ofertas y la verificación del cumplimiento de requisitos de participación y demás elementos técnicos y contractuales de las ofertas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la lista de ponderación.

**6.3. Suspensión Y Terminación Del Proceso De Contratación**

El proceso de contratación podrá suspenderse por el servidor competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez. Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para el Contratante, por lo tanto, el Contratante no adquiere obligación alguna frente a los proponentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el servidor competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia del Contratante para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

**6.4. Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierto**

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso de contratación se hará conforme lo previsto en el respectivo numeral de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

La aceptación de la oferta, la hará el servidor competente dentro del término de validez de la misma, lo que se comunicará al oferente favorecido e informará a los demás.

Así mismo, el servidor competente, dentro del período de validez de la oferta, declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulte válida o conveniente económicamente para la empresa. Esto se informará a los oferentes, si los hay.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos, se podrá aceptar o declarar

desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos grupos, siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas.

### 6.5. Factores de Desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presenté la menor propuesta inicial de precio. Si persiste el empate, la empresa utilizará las reglas señaladas a continuación:

En caso de presentarse empate en el menor precio, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

**Sistema de balotas:**

Primera ronda:

Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes. El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

## 7. CONTRATO

Los contratos, independientemente de su cuantía, se entienden perfeccionados en la fecha en la que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta, salvo los contratos reales o solemnes, los cuales se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

Para aquellos contratos que la ley no exija solemnidad de documento escrito (minuta), la elaboración del mismo será opcional.

Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización.

### 7.1. Valor del Contrato

El valor total del contrato es de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($33.863.400).** Sin embargo, **EL CONTRATANTE** sólo pagará los bienes realmente entregados por **EL CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE**.

### 7.1.1. Valores y/o gastos indirectos en el precio final del contrato

El proponente deberá calcular igualmente dentro el valor final de los bienes ofertados los gastos indirectos que le genere la futura contratación, conforme la naturaleza, consistentes en:

| **SERVICIOS** | | | **%** |
|---|---|---|---|
| RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO. Acuerdo Municipal No. 005 de mayo 22 de 2022. | | | |
| **RETEFUENTE** | | | |
| ***CONCEPTO*** | ***UVT*** | ***BASE EN PESOS*** | ***%*** |
| Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004) | >= 4 | 188,000 | 4 |
| Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000) | >= 4 | 188,000 | 6 |
| Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.** | >= 4 | 188,000 | 1 |
| Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.** | >= 4 | 188,000 | 2 |
| Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos **(Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.** | >= 4 | 188,000 | 2 |
| Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.** | >= 27 | 1,271,000 | 3.5 |
| Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.** | >= 4 | 188,000 | 3.5 |
| Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.** | >= 27 | 1,271,000 | 3.5 |
| Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.** | >= 27 | 1,271,000 | 2.5 |
| Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.** | >= 27 | 1,271,000 | 3.5 |
| Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.** | NA | 1,271,000 | 0.01 |
| Adquision de Vehiculos. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1** | >= 27 | 1,271,000 | 1 |

## 7.2. Plazo y Lugar de Ejecución

### 7.2.1 Plazo

Corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la entrega de los bienes y la aceptación técnica de los mismos. El plazo de ejecución del contrato se fija desde la fecha que señale en la orden o acta de inicio y hasta el **30 de diciembre de 2026** o por el agotamiento del presupuesto del contrato antes del vencimiento del plazo, con la posibilidad de prorrogar o adicionar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o manual de contratación de la empresa.

Todo lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

No obstante, el tiempo estimado, la Empresa podrá declarar por terminado unilateralmente el contrato en caso de que el desempeño del contratista no sea satisfactorio o podrá terminar antes del plazo previsto en caso de que la empresa se vea obligada en aras de ajustarse a la regulación expedida por el Gobierno Nacional y/o, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o, su Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

Los gastos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista.

### 7.2.1. Lugar de Ejecución

Sede Administrativa P&K SAS ESP, Sector “Fresh Water Bay”, Hotel Morgan diagonal al Lobby. Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Colombia. Correo Electrónico: atencion.clientes@pyk.com.co Teléfono: +57 315 3266565

### 7.2.2. Inicio de la Ejecución del Contrato

Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

En casos especiales debidamente justificados, previa valoración del riesgo y autorización del servidor competente, se podrá iniciar anticipadamente (sin que el contrato esté formalizado) la ejecución del contrato, contando con el respectivo registro presupuestal.

Para dar la orden de inicio anticipado, se deberá hacer la valoración del riesgo de tal manera que, si se identifica la necesidad de contar con uno o varios amparos de la garantía, se deberá exigir al Contratista su presentación.

En todo caso, la entrega del anticipo o del pago anticipado, requerirá que se constituya y apruebe la garantía que ampara el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo, o que se constituya el amparo de devolución de pago anticipado al asegurado, según corresponda.

**7.3. Forma de Pago**

El sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste.

Se pagará al contratista en **hasta tres (3) pagos**, de acuerdo con las cantidades y los precios unitarios consignados y aceptados en la propuesta.

Se realizarán los pagos conforme las cantidades efectivamente suministradas, previo ingreso a almacén y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Las cantidades a suministrar serán definidas por el contratante una vez se perfecciones el contrato.

El futuro contratista deberá realizar la entrega al proveedor logístico de P&K en máximo 30 días calendario una vez el contratante realice la solicitud.

El pago se realizará una vez realizada la deducción de las sumas a que hubiere lugar por descuentos operativos, medidas de apremio provisionales, impuestos, retenciones.

a) Los pagos se harán en la forma aceptada por **EL CONTRATANTE**, a favor de **EL CONTRATISTA** o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos para el efecto.
b) Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.
c) Las facturas electrónicas serán recibidas en el buzón del correo electrónico facturacion@pyk.com.co . Las facturas físicas se recibirán en la Oficina de Atención al Cliente, Sector "*Fresh Water Bay*", Hotel Morgan diagonal al Lobby, en la Isla de Providencia.

**Nota:** El oferente deberá tener en cuenta que, sobre los bienes entregados en Colombia, **EL CONTRATANTE** hará los pagos solamente en el país a quien **EL CONTRATISTA** designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

d) La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; **EL CONTRATISTA** deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.
e) Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.
f) En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a **EL CONTRATANTE**, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5% para los pagos en moneda nacional y a Libor+2% para los pagos en moneda extranjera, según la referencia vigente al vencimiento de la obligación. La tasa Libor utilizada será a seis (6) meses.

**Nota:** No se aceptarán formas de pago alternativas distintas a las establecidas por **EL CONTRATANTE**. Para efectos del pago de anticipos o del pago anticipado, amortizaciones y garantías, se observará lo referenciado en el Manual de Contratación de la Empresa.

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de**

**CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE para:**

**a)** Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

**b)** Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

**c)** Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)** de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda, con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo, a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

**d)** Si es del caso, exigir a través de la interventoría o de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

**e)** Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

**7.4. Supervisión del Contrato**

P&K SAS ESP ejercerá la supervisión del contrato a celebrar a través del **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato, teniendo como funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de P&K SAS ESP el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promover las acciones de

responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el P&K SAS ESP en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborar y presentar el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar porque se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar a P&K SAS ESP sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalar la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en la normatividad vigente.

## 8. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el respectivo numeral de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

### 8.1. Aspectos Técnicos para la Ejecución del Contrato

Los bienes deben cumplir con las especificaciones indicadas en el "Anexo Técnico" y lo presentado en la oferta. No obstante, cuando del "estado de la ciencia", la "técnica" o la "práctica" no se logre definir la forma de llevar a cabo una actividad, o la forma que el producto ha de tener una vez acabado, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de consultar a **EL CONTRATANTE** acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que ésta le indique.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

### 8.2. Cláusula Penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL**

**CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

### 8.3. Descuentos Operativos Y Medidas De Apremio Provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta como descuentos operativos y medidas de apremio lo previsto en estas condiciones particulares.

Los descuentos operativos y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en estas condiciones particulares.

La aplicación de los descuentos operativos o las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

#### 8.3.1. Descuentos operativos

Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales.

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de EL CONTRATANTE, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto.

8.3.1.1. **Descuento por demoras en la entrega de los bienes:** En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con la entrega de los bienes objeto del contrato en el plazo de entrega pactado o del plazo otorgado para la nueva entrega de los bienes devueltos por defectos de calidad, **EL CONTRATISTA** otorga un descuento del 0,5% del valor de la entrega atrasada por cada día calendario de retardo hasta la entrega completa a plena satisfacción. Los descuentos efectuados en virtud de la presente causal tendrán un límite del 10% del valor de la entrega incumplida.

En caso de superar el límite antes previsto, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar el trámite para dar por terminado el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral del que habla estas condiciones particulares.

8.3.1.2. **Descuento por calidad en los bienes, por mermas o deterioro imputable a EL CONTRATISTA**: Si la inspección indica que cualquiera de los materiales, partes, bienes y sistemas que conforma el objeto del contrato no cumplen con las especificaciones, o no funciona correcta y seguramente bajo todas las condiciones de operación, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo un descuento, equivalente a **10%** por ciento**,** del valor total de la entrega inconforme.

Los descuentos operativos acordados se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de presentarse las situaciones antes indicadas.

**8.3.2. Procedimiento para la aplicación de los descuentos operativos**

**LAS PARTES** acuerdan que, para aplicar los descuentos operativos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

a) **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

**Nota:** Si **EL CONTRATISTA** no entrega los documentos soporte del descuento respectivo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, **EL CONTRATANTE**, procederá a hacer efectiva la carta de crédito *stand by*, el aval bancario, el título valor que se pignore a favor de **EL CONTRATANTE** o la garantía respectiva que sea otorgada por **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATANTE** comunicará con el documento de cobro a **EL CONTRATISTA** la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, **EL CONTRATISTA** haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATANTE** aplicará los descuentos y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

### 8.3.3. Medidas de apremio provisionales

El incumplimiento o la mora de cualquiera otra de las obligaciones contenidas en las condiciones del contrato, diferente a las indicadas de manera explícita en los descuentos operativos, causará una medida de apremio provisional por un monto del 0.5% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación correspondiente, hasta por un tope del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dentro de las causales por las cuales se puede aplicar medida de apremio provisional acorde con lo indicado, se destaca la siguiente: cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal, acorde con lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor o supervisor del contrato o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad de **EL CONTRATISTA** o usados por **EL CONTRATISTA**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 0.5% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA.

Por la demora injustificada en la generación de factura o documento equivalente de cobro, de acuerdo a las normas tributarias y financieras que regulen la materia, **EL CONTRATISTA**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 0.3% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta

Las medidas de apremio provisionales serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto, pero no a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

### 8.3.4. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato le informará por escrito a través del servicio de mensajería del servicio de información, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

**EL CONTRATISTA** contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

a) Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,

b) Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

c) **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la medida de apremio provisional.

**8.4.5. Carácter definitivo de la medida de apremio**

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

**8.3.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas**

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

**8.4. Reclamaciones de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA relacionadas con la calidad de los bienes y equipos suministrados en el contrato**

Si durante la vigencia del contrato o dentro del período de validez de la garantía de calidad de los bienes o de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se encuentra que cualquier parte de los bienes no cumple, en un todo, con las características garantizadas o con las especificaciones, o muestra defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación, actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** o el fabricante, o cualquier defecto o mal funcionamiento imputable a **EL CONTRATISTA** o al fabricante, **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA** y éste tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para dar una respuesta por escrito a **EL CONTRATANTE**, luego de los análisis por parte de **EL CONTRATANTE** y si se aceptan los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se llega a un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, éste ejecutará inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para subsanar las anomalías dentro del plazo fijado por **EL CONTRATANTE**.

Si **EL CONTRATISTA** habiendo sido notificado no toma acción remedial inmediata o descuida la reparación del defecto, en forma tal que se obligue a mantener por fuera de servicio todo o parte de los bienes por un término superior a **QUINCE (15**) días calendario, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar cualquier acción remedial que considere necesaria a riesgo y costo de **EL CONTRATISTA**, con cargo a cualquier pago debido a éste o a la garantía de calidad y correcto funcionamiento o la de calidad de los bienes. Lo anterior se entenderá sin menoscabo de cualquier acción que pueda emprender **EL CONTRATANTE** en contra de **EL CONTRATISTA** y tendiente al reconocimiento de los perjuicios recibidos.

En caso de que sea necesario el reemplazo o reposición de una parte defectuosa del bien o equipo entregado, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo en los términos de la garantía técnica o de calidad de sus productos, de conformidad con la normatividad respectiva.

La revisión que haga **EL CONTRATANTE** de los documentos suministrados por **EL CONTRATISTA**, o a los bienes, o a la inspección que ejecuten durante el desarrollo del contrato no relevará, liberará, exonerará, atenuará o trasladará la obligación de **EL CONTRATISTA** de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o instalados en la forma establecida en los documentos del contrato.

Los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** que no cumplan con las características garantizadas, o con las especificaciones, o que muestren defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de

fabricación o cualquier defecto o mal funcionamiento no imputable a **EL CONTRATANTE**, deben ser retirados del almacén (o del lugar donde se realizó la entrega) en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente al que **EL CONTRATANTE** le comunique tal situación.

Si **EL CONTRATISTA** no realiza el retiro de los bienes dentro del plazo indicado, para retirarlos posteriormente deberá previamente pagar los costos de almacenamiento que se ocasionen desde el día siguiente al plazo de los diez (10) días calendario indicado en la comunicación, hasta la fecha efectiva de retiro.

Los costos de almacenamiento para el año 2024 son de veinte mil ($20,000) pesos por metro cuadrado/mes o proporcional por fracción. Dicho valor se reajusta cada año con base en el incremento del IPC.

Si transcurridos tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha límite inicial que se le informó para el retiro de dichos bienes, **EL CONTRATISTA** no los ha retirado, **EL CONTRATANTE** podrá disponer libremente de los bienes, y **EL CONTRATISTA** acepta que por ello no habrá ningún pago o reconocimiento a su favor, ni hará ninguna reclamación por los mismos. Si se incurre en gastos adicionales por la disposición de los elementos este valor será asumido por el proveedor.

### 8.5. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de alguna(s) actividad(es), sin que esta(s) actividad(es) represente(n) un porcentaje mayor al 30% del contrato.

El oferente, deberá indicar claramente en la oferta, cuál o cuáles de estas actividades pretende subcontratar, y los nombres y datos básicos de quienes serían los subcontratistas para cada una de estas actividades, los cuales deberán cumplir con la capacidad técnica para ejecutarlas, lo cual se verificará mediante certificados expedidos dentro de los últimos 5 años, contados hasta la fecha de aceptación de la oferta.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, no mencionada ni en los supuestos de “permitidas”, ni en los supuestos de “no permitidas”, y no indicadas en la oferta como que serían subcontratadas, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer **EL CONTRATISTA** respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar

- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.(cuando aplique)
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc. (cuando aplique)

Para efectos del control que **EL CONTRATANTE** debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

**8.6. Vigencia**

De conformidad con las condiciones del contrato a celebrar, se establecerá el número de días calendario por el cual se extiende la vigencia del contrato, esto es el periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y por cuatro (4) meses más calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

**8.7. Devolución de la Mercancía**

Si luego de la fecha de recepción de los bienes y aceptación de los mismos por parte del área técnica de **EL CONTRATANTE**, aparecen daños o defectos en los bienes, **EL CONTRATANTE** lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, para darle oportunidad de inspeccionarlos y corregirlos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al comunicado. Pasado este tiempo si aún los bienes continúan dañados o defectuosos, **EL CONTRATISTA** los deberá reponer, sin costo para **EL CONTRATANTE**, en un término que no podrá exceder los **quince (15)** días calendario, de lo contrario se considerará que hay incumplimiento del plazo de entrega, y se podrá aplicar el descuento que se estipula en el numeral **anterior** y se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En todos los casos la reposición de los bienes se hará en el Almacén de **EL CONTRATANTE** y por tanto **EL CONTRATISTA** correrá con todos los costos asociados.

**9. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Los contratos podrán renovarse o modificarse, de acuerdo con las normas aplicables a cada tipo de contrato, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. Para el efecto se deberá contar con el presupuesto requerido, siempre que se trate de modificaciones que requieran adición presupuestal.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

**9.1. Prórroga**

El plazo de los contratos podrá ser ampliado cuando sea necesario y se encuentre plenamente justificado, sin superar el término de cuatro (4) años, incluyendo el plazo contractual inicial.

Los contratos que por la naturaleza de la obligación precisen de un plazo mayor a cuatro (4) años, no requieren autorización adicional del representante legal, bastará que en la autorización de inicio se indique tal circunstancia y se estipule consecuentemente tal plazo en la solicitud de oferta o en el contrato.

En casos excepcionales, durante la ejecución del contrato, y cuando sea conveniente, oportuno y necesario, el representante legal de P&K S.A.S E.S.P. podrá autorizar que se modifique el mismo con el fin de superar el término de los cuatro (4) años del plazo contractual, lo cual deberá justificarse de manera suficiente; luego de superar el límite de los cuatro (4) años.

**9.2. Adición**

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales (SMLM). El valor equivalente a dicho porcentaje se obtendrá de dividir el valor inicial del contrato expresado en SMLM de la fecha de aceptación, y este número de SMLM multiplicado por el valor del salario mínimo legal mensual vigente en el año en que se haga la adición.

Cuando se efectúen varias adiciones a un contrato, los valores y porcentajes de las adiciones anteriores deberán incluirse en el informe de modificación en trámite y serán considerados para efectos del porcentaje límite permitido.

Cuando se trate de contratos celebrados en dólares, el límite del cincuenta por ciento (50 %) se ponderará teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la aceptación de la oferta. De igual forma, tratándose de cualquier otra moneda extranjera, la ponderación se hará utilizando la tasa de cambio de la divisa a dólares americanos de la fecha de la aceptación de la oferta y el resultado se convertirá a pesos utilizando el mismo mecanismo ya mencionado.

**9.3. Renovación De Los Contratos**

Se entiende por renovación el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas en los términos que se convengan.

Al momento de la renovación, podrá contemplarse, previa justificación, modificaciones a lo pactado en el contrato inicial, siempre que la naturaleza del contrato lo permita y se conserve el objeto del contrato.

**10. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1. Terminación**

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

**(a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
**(b)** Cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
**(c)** Por vencimiento del plazo.
**(d)** Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, la **PARTE** cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

**10.2. Terminación Anticipada Del Contrato Por Incumplimiento De Una De LAS PARTES**

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **EL CONTRATANTE** cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES** de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PARTE**.

**Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:**

**EL CONTRATISTA,** la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando se supere el límite del porcentaje definido en el numeral que hace referencia al descuento operativo aplicado. **b)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el ocho por ciento (8%) del valor total del contrato; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **e)** El incumplimiento de 2 entregas u órdenes de compra en cualquier momento de ejecución del contrato, **f)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales. **g)** El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**. **h)** El incumplimiento intencional o temerario **i)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual, **j)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial. **k)** cuando se materialice un riesgo reputacional

**EL CONTRATANTE: a)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal**; b)** En general, el incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **10.4** del presente documento, **"Debido proceso".**

**10.3. Terminación Plazo Contractual Con Incumplimiento Grave**

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **10.4** del presente documento, **"Debido proceso"**.

**10.4. Debido Proceso**

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la **PARTE** que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

Cuando la causal invocada sea la relacionada con el Covid 19, la **PARTE** que la invoque deberá exponer o justificar las razones que hacen inviable el desarrollo o la ejecución del contrato, aportando las pruebas que considere pertinentes. La **PARTE** ante la cual se invoca dicha causal tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones expuestas y formular las que considere pertinentes.

La **PARTE** presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la **PARTE** que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra **PARTE** y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

a. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
b. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
c. La **PARTE** que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.
d. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA.**

**10.5. Liquidación del Contrato**

En los contratos de obra y en los demás que se estipule expresamente en la solicitud de oferta, procederá la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.

Las partes podrán modificar el plazo de la liquidación cuando encuentren circunstancias que lo

justifiquen, sin que este exceda de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, se elaborará un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso.

**Providencia y Santa Catalina, Islas, abril 9 de 2026.**

**KATHLINE R. RANKIN BENT**
AGENTE ESPECIAL P&K SAS ESP

***Revisó y Aprobó: Carolina Martínez, Profesional Jurídico***

**Anexos:**

1. Anexo A. Condiciones Técnicas.
2. Formato 1. Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno-
3. Formato 2. Carta de Presentación de la Oferta
4. Formato 3- Autorización a P&K SAS ESP a consultar en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (solo aplica para oferentes personas naturales)
5. Formato 4. Oferta Económica